

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leydy Johana Manco Ramírez
Demandado	Fabio Nelson Cano Molina
Radicado	05-001-31-10-010-2021-00291 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Decisión	Inadmite demanda

Una vez revisada la demanda, el Despacho resuelve INADMITIRLA, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Ampliará el hecho cuanto de la demanda, en cuando a indicar la fecha de exigibilidad de la cada una de las obligaciones alimentarias, y el valor de los intereses de mora causados hasta la presentación de la demanda, atendiendo al requisito de claridad y determinación establecido en el numeral 5 del artículo 82 del CGP.
2. En el mismo sentido, adecuará las pretensiones en cuanto a indicar la fecha de exigibilidad de cada una de las obligaciones alimentarias, o indicar la suma total pretendida por concepto de intereses de mora liquidados hasta la fecha de presentación de la demanda.

Sin que sea causal de inadmisión y con miras a propiciar una lectura sencilla de la demanda, se sugiere organizar una tabla donde se liquiden todas las prestaciones adeudadas hasta la presentación de la demanda, señalando las fechas de causación y exigibilidad, los abonos, e incluso los intereses moratorios pretendidos. Dicha tabla la puede usar para discriminar y soportar las pretensiones.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da63a6862a7d73c30c214aadec3a7bb1ded498ce09b8c6a57782145a49af84cc**

Documento generado en 20/08/2021 12:37:42 p. m.